



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el Diputado Adán Soria Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango en la cual propone reformas a la *Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 130 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

El iniciador sustenta su iniciativa en los siguientes términos:

La presente iniciativa, salvaguarda el principio constitucional de acceso a la información, rendición de cuentas, y la correcta ejecución del gasto, garantizando que el patrimonio de los bienes fideicomitidos se destinen al fin para el cual fue creado, al menos en la legislación de Durango.

Las legislaciones locales, también cuentan con sus constituciones y leyes secundarias, las cuales deben guardar armonía con el sistema federal, no obstante, siempre y cuando no rivalicen con la propia Carta Magna y las leyes federales, las entidades federativas pueden ser pioneros en la normatividad



jurídica mexicana, ejemplos de lo anterior, sobran, no obstante, nos limitaremos a referir la legislación del propio estado libre y soberano de Durango, en materia de fideicomisos.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- La iniciativa propuesta tiene por objeto establecer en los contratos de fideicomiso que *En el caso del patrimonio fideicomitado, se deberá incluir en los contratos la obligación de revocar el fideicomiso cuando dicho patrimonio se utilice en un fin distinto para el cual fue creado.*

Sin embargo, de la lectura integral de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango se observa que la facultad propuesta ya se encuentra contenida en el artículo 51, el cual se transcribe para mayor comprensión:

ARTÍCULO 51. En los contratos constitutivos de los fideicomisos públicos a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, se deberá reservar al Ejecutivo o al Secretario de Finanzas y de Administración la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios, o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos por mandato de Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Es decir, la facultad para revocar ya se encuentra prevista y no se limita a un solo caso hipotético como lo plantea la iniciativa, por lo que consideramos inviable la iniciativa en comento.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, presentada por el Diputado Adán Soria Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Dictamen que desestima la iniciativa
de reformas
a la Ley de Entidades Paraestatales
del Estado de Durango

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTE

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. _____
VOCAL

DIP. _____
VOCAL

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL